CONTRATO No MC-075-2025

Señor(a):
MARTIN EMILIO ESPITIA MARTINEZ
Representante Legal
CC. 80.393.419
El Rosal – Cundinamarca

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-004-2025

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el 11 de abril de 2025, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR.

2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Unidad
2	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros	Unidad
3	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Instituto han de ajustarse completamente a los requerimientos que describen en los estudios previos y a la oferta económica.

VEHICULO 1 - MOTOCARGO		
ITEM	DESCIRPCIÓN	CANTIDAD
1	AJUSTE CUNAS DIRECCIÓN	1
2	ARBOL DE LEVAS	1
3	BARRAS DE SUSPENCIÓN	1
4	BATERIA	1
5	BOBINA DE ALTA	1
6	BOMBA DE FRENO	1
7	BOMBILLO BAYONETA	1
8	BOMBILLO DIRECCIONAL	1
9	BOMBILLO FAROLA HALOGENO	1
10	BUJIA	1
11	CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE	1
12	CDI	1
13	CORAZA 450X12	1
14	DESPINCHADA	1
15	DIRECCIONALES DELANTERAS	1
16	DIRECCIONALES Y STOP TRASERAS	1
17	FILTRO DE AIRE	1
18	GUAYA CLUTCH	1
19	GUAYA DE ACELERADOR	1
20	GUAYA FRENO DE MANO	1
21	GUAYA TACOMETRO	1
22	JUEGO CLUTCH INSTALADO	1
23	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1
24	JUEGO DE BANDAS FRENO TRASERO	1
25	MANTENIMIENTO GENERAL	1
26	NEUMATICO 450X12	1

	27 RODAMINETOS DELANTEROS 1 28 RODAMIENTOS TRASEROS 1 29 SINCRONIZADA 1 30 TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO 1 31 TAPIZADO 1 32 ACEITE 2 TIEMPOS 9 33 ACEITE 4 TIEMPOS 6 34 CASCO CERRADO CERTIFICADO 2 35 JUEGO DE ESPEJOS 1
4. VALORES UNITARIOS Y TOTALES POR ÍTEM	Los valores por ítem ofertados para la ejecución del presente contrato se efectuarán de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, estos valores por ítem incluyen impuestos nacionales, Municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato.

ITEM	DESCIRPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	AJUSTE CUNAS DIRECCIÓN	1	$ 56.000
2	ARBOL DE LEVAS	1	$ 281.000
3	BARRAS DE SUSPENCIÓN	1	$ 412.500
4	BATERIA	1	$ 197.500
5	BOBINA DE ALTA	1	$ 50.000
6	BOMBA DE FRENO	1	$ 255.000
7	BOMBILLO BAYONETA	1	$ 7.000
8	BOMBILLO DIRECCIONAL	1	$ 7.000
9	BOMBILLO FAROLA HALOGENO	1	$ 42.500
10	BUJIA	1	$ 25.000
11	CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE	1	$ 81.000
12	CDI	1	$ 110.000
13	CORAZA 450X12	1	$ 257.500
14	DESPINCHADA	1	$ 31.500
15	DIRECCIONALES DELANTERAS	1	$ 36.250
16	DIRECCIONALES Y STOP TRASERAS	1	$ 126.500
17	FILTRO DE AIRE	1	$ 42.500
18	GUAYA CLUTCH	1	$ 51.000
19	GUAYA DE ACELERADOR	1	$ 51.000
20	GUAYA FRENO DE MANO	1	$ 82.500
21	GUAYA TACOMETRO	1	$ 50.000
22	JUEGO CLUTCH INSTALADO	1	$ 260.000
23	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$ 50.500
24	JUEGO DE BANDAS FRENO TRASERO	1	$ 200.000
25	MANTENIMIENTO GENERAL	1	$ 307.500
26	NEUMATICO 450X12	1	$ 71.000
27	RODAMINETOS DELANTEROS	1	$ 61.000
28	RODAMIENTOS TRASEROS	1	$ 61.000
29	SINCRONIZADA	1	$ 79.000
30	TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO	1	$ 725.000
31	TAPIZADO	1	$ 92.500
32	ACEITE 2 TIEMPOS	9	$ 35.000
33	ACEITE 4 TIEMPOS	6	$ 40.000
34	CASCO CERRADO CERTIFICADO	2	$ 310.000
35	JUEGO DE ESPEJOS	1	$ 50.000
36	MANIGUETA	1	$ 32.500
37	FAROLA UNIVERSAL REDONDA	1	$ 100.000
38	PASADOR COMPUERTA MOTOCARGO	6	$ 82.500

5. VALOR:	El valor total del contrato asciende a la suma de **a SEIS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.013.250) M/CTE**., y será a monto agotable, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. **Nota 1:** El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente Contrato (aceptación de la oferta) será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
7. FORMA DE PAGO:	**EL INSTITUTO**, cancelará el valor del contrato, en mensualidades vencidas, tomando como base los bienes y/o servicios suministrados y/o prestados en el período respectivo,

	los cuales serán cancelados de acuerdo con los valores unitarios propuestos, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales. El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **Nota 1:** Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **Nota 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Sólo cuando proceda). **Nota 4**: Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no han) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Realizar de manera oportuna, integral y con altos estándares de calidad el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y/o vehículos objeto del contrato, incluyendo la instalación adecuada de partes, piezas y repuestos requeridos. 2. Suministrar e instalar los bienes, elementos y repuestos cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, referencias, cantidades y calidades exigidas por la entidad, garantizando que no se altere la originalidad ni las condiciones funcionales de los equipos intervenidos. 3. Utilizar exclusivamente repuestos nuevos, originales y en perfecto estado, quedando expresamente prohibido el uso de repuestos usados, reconstruidos o genéricos, salvo autorización escrita por parte del Instituto. 4. Garantizar que la mano de obra utilizada en la prestación del servicio sea ejecutada por personal idóneo, calificado y con experiencia certificada, asegurando la calidad técnica de las intervenciones. 5. Acatar y observar todas las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, especialmente en lo relacionado con la calidad de los insumos, los procedimientos técnicos y el cumplimiento de los plazos establecidos. 6. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento derivado de fallas técnicas o problemas relacionados con el mantenimiento, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del reporte efectuado por el supervisor o la entidad contratante. 7. Mantener indemne al Instituto frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio ocasionado por la ejecución inadecuada del contrato o el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Asumir la responsabilidad civil, técnica y administrativa por las actividades realizadas, garantizando por un período mínimo de tres (3) meses la calidad de los servicios prestados y los repuestos instalados. 9. Ejecutar los trabajos en instalaciones que cuenten con condiciones adecuadas de seguridad industrial, incluyendo señalización de rutas de evacuación, extintores, botiquín de primeros auxilios y demás elementos necesarios para la atención de emergencias. 10. Cumplir con la normativa ambiental vigente, especialmente en lo relacionado con el manejo de residuos peligrosos, disposición de partes contaminantes y uso responsable de insumos que puedan afectar el medio ambiente.

	11. Entregar un informe técnico detallado por cada intervención realizada, el cual deberá incluir el diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos instalados, fechas de intervención, observaciones relevantes y cualquier otro detalle necesario para el historial de mantenimiento de cada bien. 12. Velar por la adecuada custodia, conservación e integridad de los bienes objeto del contrato mientras se encuentren bajo su responsabilidad, respondiendo por cualquier pérdida, daño o deterioro que ocurra durante su permanencia en el taller o lugar de intervención. 13. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del contrato, incluso aquellas no previstas expresamente en el clausulado, pero que resulten necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional.
9. OBLIGACIONES GENERALES	1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMDERCULTUR. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. 13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. Vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato 15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida. 2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Asignar un supervisor, a través del cual el Instituto mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
7. En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios establecidos en el contrato el supervisor del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado ofrecido por el contratista, mediante otras dos (2) cotizaciones. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo en el valor del repuesto o insumo no contemplados, el supervisor verificará y lo someterá para aprobación de la entidad, quien decidirá el valor correspondiente al elemento consultado, el cual deberá ser aceptado por el contratista</td></tr>
<tr><td>11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2025000101 del 09 de abril 2025.</td></tr>
<tr><td>12. SUPERVISIÓN:</td><td>La Supervisión del presente contrato será ejercida por SERGIO ANDRES BELLO DIAZ o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.</td></tr>
<tr><td>13. GARANTÍAS:</td><td>El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th rowspan="2">Garantía</th><th rowspan="2">Pre-contractual</th><th rowspan="2">Contractual</th><th rowspan="2">Post - contractual</th><th colspan="4">Aplica el %</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th><th></th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y un (01) año más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>5</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (03) años más.</td></tr>
</table>
NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.</td></tr>
<tr><td>14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS</td><td>EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario</td></tr>
</table>

	deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Instituto diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	EL presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
17. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	La presente aceptación de la oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, para su ejecución deben cumplirse los anteriores requisitos.
20. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será en El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca, para constancia se firma el 14 de abril de 2025.

Cordialmente,

SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
DIRECTOR GENERAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectado	Nicolas Fabian Medina Prieto – Abogado Contratista.
Revisado	Sergio Bello Diaz – director general

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disponibilidades legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa. Y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Ordenadora del gasto.